

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA SECRETARIA: pasa al despacho del señor juez, el memorial anterior presentado por la parte actora y contentivo de reforma de la demanda. Sirvase proveer.

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ.
SECRETARIO.

PROCESO	: VERBAL R.C.EXT
DEMANDANTE	: LUZ EDITH ALZATE GALEANO.
DEMANDADOS	: TORO AUTOS SAS Y OTROS.
RADICACION	: 76001310300120190010200.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 763
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.
Cali, once (11) de octubre de 2022.

En atención a que en este asunto, ya se ha fijado fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el art. 372 del CGP, prevista para el próximo 24 de noviembre de 2022, mediante auto de fecha 15 de febrero de 2022, y no ha ocurrido un aplazamiento de la misma, o en su defecto,, de que previamente a esa data se hubiere fijado fecha, y por alguna imposibilidad no se ha haya podido efectuar dicha vista pública, determina entonces la improcedencia de la solicitud de reforma de la demanda presentada por los accionantes, debido a su extemporaneidad, pues el inciso 1º del art. 93 del CGP, consagra expresamente que la reforma de la demanda, se puede hacer, “hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial”.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR por extemporánea, la solicitud de reforma de la demanda presentada por la parte demandante, conforme lo considerado anteriormente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 12 OCTUBRE DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No. 179 De
esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario